

## Apertura de Expediente: CS.O-43-26

Atención: Botafogo de Futebol e Regatas / Sr. Franclim Pereira Da Silva Maia Carvalho / Sr. Arthur Mendonça Cabral

Asociación Miembro: Confederación Brasileña de Fútbol

Competición: CONMEBOL Sudamericana 2026

Partido: Racing Club (ARG) vs. SAF Botafogo (BRA)

Fecha de Partido: 15 de abril de 2026

Árbitro: Garay Reyes, Cristian Marcelo (Chile)

Delegado: Centurion, William Alejandro (Paraguay)

16 de abril de 2026

### I. HECHOS:

---

1. En fecha 15 de abril de 2026 se disputó el partido entre los equipos Racing Club (ARG) vs. SAF Botafogo (BRA), **en el estadio "Presidente Peron" de la ciudad de Avellaneda - Argentina**, en el marco del partido de la Fecha 2 de la Fase de Grupos de la CONMEBOL Sudamericana 2026.
2. En su informe, el Delegado del partido reportó lo siguiente (sic):
  - *"1 - Primer tiempo*  
*Retraso de inicio de partido en minutos/segundos*  
*01:26*  
*Observaciones/Razones por atrasos en el protocolo de inicio de juego*  
*EL EQUIPO DE BOTAFOGO INGRESO EN FORMA TARDIA PARA EL PROTOCOLO DE INICIO, PESE A LOS REITERADOS AVISOS DEL DELEGADO Y DEL COORDINADOR CONMEBOL, LOS MISMOS HICIERON CASO OMISO A LAS ADVERTENCIAS."*
3. Asimismo, el Árbitro del partido reportó lo siguiente (sic):
  - *"1 - Primer tiempo*  
*Retraso de inicio de partido en minutos/segundos*  
*01:26 minutos*  
*Observaciones/Razones por atrasos en el protocolo de inicio de juego*  
*El equipo visitante (Botafogo), llega al protocolo de inicio con 1:26 minutos de retraso."*
4. Por su parte, el Oficial de Seguridad del partido reportó lo siguiente (sic):
  - *"2. Reporte Asuntos Administrativos*  
*¿El equipo visitante cargó a tiempo la declaración de viaje?*  
*No*  
*Observaciones*  
*BOTAFOGO CARGO SU DECLARACIÓN DE VIAJE EL SÁBADO 11.04.26 A LAS 18.24 HORAS, MENOS DE LAS SETENTA Y DOS HORAS DEL INICIO DEL VUELO."*

5. Por último, el Broadcast Venue Manager del partido reportó lo siguiente (sic):
  - *"1. PRODUCCIÓN DE TV*  
*En este espacio agregue comentarios, detalle y/o fotos de los incidentes reportados, o alguna situación extra a reportar que no haya sido consultada.*  
*El jugador Arthur Cabral #19 de Botafogo sacó el boom de micrófono del HB en el cooling break del 2T. Adjunto captura y envío video a Unidad Disciplinaria."*
6. En ese sentido, la Unidad Disciplinaria de la CONMEBOL en el ejercicio de sus facultades y de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 59 del Código Disciplinario de la CONMEBOL, inicia procedimiento disciplinario contra el club BOTAFOGO DE FUTEBOL E REGATAS y los señores FRANCLIM PEREIRA DA SILVA MAIA CARVALHO y ARTHUR MENDONÇA CABRAL con base en la presunta comisión de las infracciones que se señalan en el siguiente apartado.
7. A la presente apertura de expediente se acompañan las siguientes pruebas que se citan a continuación:
  - Nueva declaración de viaje RACING CLUB (ARG) VS SAF BOTAFOGO (BRA)
  - Prueba 1 (Cooling Break)

## II. INFRACCIONES:

---

8. Se imputa al BOTAFOGO DE FUTEBOL E REGATAS la supuesta infracción a los siguientes artículos:
  - Artículo 5.1.11.5 numeral 1) del Manual de Clubes de la CONMEBOL Sudamericana 2026.
  - Artículo 21 literal c) del Reglamento de Seguridad de la CONMEBOL.
9. Se imputa al SR. FRANCLIM PEREIRA DA SILVA MAIA CARVALHO la supuesta infracción al siguiente artículo:
  - Artículo 5.1.11.5 numeral 1) del Manual de Clubes de la CONMEBOL Sudamericana 2026.
10. Se imputa al SR. ARTHUR MENDONÇA CABRAL la supuesta infracción al siguiente artículo:
  - Artículo 5.1.9.2 del Manual de Clubes de la CONMEBOL Sudamericana 2026.

## III. SANCIONES:

---

11. A las infracciones señaladas en el párrafo anterior podrían ser de aplicación las sanciones previstas en el Artículo 6 del Código Disciplinario de la CONMEBOL (Ed. 2026) y/o las específicas del Manual de Clubes de la CONMEBOL Sudamericana 2026.

IV. RESUELVE:

---

1. Abrir expediente disciplinario contra el club BOTAFOGO DE FUTEBOL E REGATAS y los señores FRANCLIM PEREIRA DA SILVA MAIA CARVALHO y ARTHUR MENDONÇA CABRAL por la presunta comisión de las infracciones descritas en el punto II del presente escrito.
2. Otorgar un plazo hasta las 13:00 horas (Asunción, Paraguay) del 23 de abril de 2026, para que los expedientados formulen sus alegatos y propongan las pruebas que en su defensa estimen convenientes. Los alegatos deberán remitirse exclusivamente a la atención de la Unidad Disciplinaria de la CONMEBOL a la siguiente dirección de correo electrónico: [unidad.disciplinaria@conmebol.com](mailto:unidad.disciplinaria@conmebol.com)
3. Si los expedientados no presentaran sus alegatos en el plazo señalado, la Comisión Disciplinaria o en su caso el Juez Único, podrá considerar que han renunciado a este derecho y está autorizado a decidir el caso con las pruebas que obren en el expediente.

Atentamente,



Luis Gómez Naranjo  
Unidad Disciplinaria

*NOTA - Confidencialidad del proceso: Las personas que participen o estén sujetas a una instrucción o procedimiento disciplinario mantendrán la información en secreto en todo momento, a menos que el presidente del órgano judicial indique expresamente por escrito lo contrario. El incumplimiento de esta obligación podrá tener como consecuencia la imposición de sanciones conforme a lo dispuesto en el Artículo 37 núm. 4 del Código Disciplinario.*